|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Revisión 1 alDocumento 42(Add.5)-S** |
|  | **10 de octubre de 2016** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| proyecto de modificación de la Resolución 31 – Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En la presente contribución se propone sopesar la posibilidad de exonerar permanentemente de las contribuciones financieras a los miembros Asociados [e Instituciones Académicas] de países en desarrollo que no tengan ánimo de lucro. |

# 1 Introducción

La cuestión de las contribuciones financieras para adherirse al UIT-T sigue haciendo que sea difícil para la mayoría de los organismos y organizaciones sin ánimo de lucro de los países en desarrollo desempeñar un papel activo en las actividades del UIT-T y, en consecuencia, alcanzar los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

De la lista de miembros Asociados, resulta evidente que sólo las organizaciones grandes o con ánimo de lucro pueden permitirse convertirse en Miembros de Sector o Asociados del UIT-T.

# 2 Propuesta

Es necesario estudiar la posibilidad de la exención permanente de las contribuciones financieras para los miembros Asociados de países en desarrollo que no producen beneficios.

MOD AFCP/42A5/1

RESOLUCIÓN 31 (Rev. HAMMAMET, 2016)

Admisión de entidades u organizaciones para participar
como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Hammamet, 2016*),

considerando

*a)* que el ritmo vertiginoso de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y en los grupos industriales de dicho entorno exige una mayor participación de las entidades y organizaciones en el proceso de elaboración de normas de la UIT;

*b)* que las entidades u organizaciones cuya área de actividad sea muy especializada pueden estar interesadas únicamente en una pequeña parte de las actividades de normalización del Sector de Norma­lización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) y, por consiguiente, quizás no tengan la intención de solicitar ser Miembros de Sector, pero que participarían con unas condiciones más simples;

*c)* que el número 241A del Convenio de la UIT permite a los Sectores admitir la participación, a título de Asociado, de entidades u organizaciones en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio;

*d)* que los números 241A, 248B y 483A del Convenio describen los principios de la participación de Asociados,

reconociendo

que las organizaciones y los organismos de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 han encontrado grandes dificultades a la hora de desempeñar un papel activo en las actividades del UIT-T y, en consecuencia, de alcanzar los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 que una entidad u organización interesada puede incorporarse al UIT‑T como Asociado y tener derecho a participar en los trabajos de una única Comisión de Estudio que elija;

2 que los Asociados están restringidos a los cometidos de la Comisión de Estudio que se describen a continuación, y excluidos de todas las demás:

• los Asociados pueden tomar parte en el proceso de elaboración de Recomendaciones en una Comisión de Estudio, incluyendo los siguientes cometidos: participante en reuniones, presentador de contribuciones, editor de Recomendaciones y, durante el proceso de aprobación alternativo, presentador de comentarios durante el periodo de "última llamada" (pero no durante el periodo de examen adicional);

• los Asociados pueden tener acceso a la documentación requerida para su trabajo;

• un Asociado puede ser Relator, y tener a su cargo la dirección de los estudios de la Cuestión o Cuestiones pertinentes de la Comisión de Estudio elegida, pero no puede participar en la toma de decisiones ni en las actividades de coordinación, que se realizarán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el número 248B del Convenio;

3 que la cuantía de la contribución financiera de Asociado se base en la unidad contributiva de los Miembros de los Sectores determinada por el Consejo para cualquier periodo presupuestario bienal;

4 que los asociados [y las Instituciones Académicas] de países en desarrollo que no obtienen beneficios pueden quedar exentos de la contribución financiera, estudiándose cada caso por separado [dependiendo de la decisión del Consejo previo asesoramiento del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones],

pide

1 al Secretario General que admita la participación de entidades u organizaciones como Asociados en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada o de sus Subgrupos conforme a lo estipulado en los números 241B, 241C, 241D y 241E del Convenio;

2 al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) que examine continuamente las condiciones que gobiernan la participación de los Asociados (incluidas las repercusiones financieras en el presupuesto del Sector) en base a la experiencia adquirida en el UIT‑T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que disponga lo necesario para la participación de los Asociados en los trabajos del UIT‑T, teniendo en cuenta las posibles repercusiones de la reorganización de las Comisiones de Estudio.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Incluye también los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)